



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS ELEMENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a iniciativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un decreto por el que se establezca la ordenación y el currículo de las enseñanzas artísticas elementales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamento a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente: «1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras».





De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

a) Problemas que pretende solucionar:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dedica el Título VI a las enseñanzas artísticas. En su artículo 45 expresa que las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño, incluyendo dentro de las enseñanzas artísticas las enseñanzas de música y de danza.

En el artículo 48 se establece que las características y organización de las enseñanzas elementales de música y danza serán determinadas por las Administraciones educativas.

Actualmente, las enseñanzas elementales de música y danza se rigen por el *Decreto n.º 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia, la Corrección de errores del Decreto número 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia, por omisión de la publicación de sus anexos; el Decreto n.º 57/2008, de 11 de abril por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza para la Región de Murcia, la Corrección de errores del Decreto número 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza para la Región de Murcia, por omisión de la publicación de sus anexos; y el Decreto n.º 14/2016, de 2 de marzo, por el que se modifican los Decretos 57 y 58/2008, de 11 de abril, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza y Música para la Región de Murcia y los Decretos 75 y 76/2008, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música y danza para la Región de Murcia en lo relativo a la fecha de convocatoria de los correspondientes procedimientos de ingreso y pruebas de acceso a las enseñanzas.*





Desde 2008, fecha en la que se promulgaron los decretos que rigen estas enseñanzas, se han sucedido distintos cambios legislativos, que si bien no afectan de forma directa en el contenido de estos decretos, al ser las Administraciones educativas las competentes para el desarrollo de estas enseñanzas, sí que ha planteado cambios fundamentales tanto en la finalidad y principios del sistema educativo actual, que deben de reflejarse en los mismos.

Los cambios sociales, los avances pedagógicos y epistemológicos que se han ido experimentando en relación a las enseñanzas artísticas, así como la necesidad de recoger en la normativa las distintas problemáticas y circunstancias que los distintos centros educativos han ido experimentando a lo largo de estos tres lustros hacen necesaria también la adaptación de los decretos a la realidad a la que deben dar respuesta.

Por otra parte, tal y como aparece reflejado en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán cursarse también estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional en escuelas específicas, con organización y estructura diferentes y sin limitación de edad, y que estas escuelas serán reguladas por las Administraciones educativas.

En el caso de las enseñanzas de música, la *Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia*, en su artículo 20.5, determina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regulará reglamentariamente las escuelas de música, para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 48.3.

Actualmente, sigue sin desarrollarse por nuestra Administración educativa la normativa referida a las escuelas, tanto de música, como de danza, acogándose estos centros a lo regulado por el Ministerio de Educación y Ciencia en la Orden de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.





b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Por todo lo expuesto anteriormente, resulta necesaria la publicación de una norma que permita tanto a los centros que impartan las enseñanzas elementales de música y danza como a los centros que impartan estudios de música o danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional, una normativa que regule sus aspectos curriculares, el ingreso, la evaluación, promoción y permanencia, la autonomía pedagógica y organizativa, y todos aquellos aspectos relevantes para su funcionamiento, adecuada a la actual ordenación legislativa y a la realidad de los centros y de la sociedad en la que se insertan.

c) Objetivos de la norma:

La finalidad principal del proyecto de decreto es poner a disposición de la ciudadanía de la Región de Murcia una norma que regule la ordenación y el currículo de las enseñanzas artísticas elementales que cumpla con los siguientes objetivos:

- i. Definir el concepto y el modelo organizativo de las enseñanzas elementales de música en una doble vertiente:
 - a. Enseñanzas adecuadas a los procesos formativos y evolutivos de la persona, dirigidas a niños/as en edad escolar, impartidas en conservatorios de música o danza.
 - b. Enseñanzas de introducción a la cultura musical, de dinamización de la misma, dirigidas a todas las personas, sin distinción de edad o preparación previa, impartidas en escuelas de música o danza.
- ii. Adaptarse al marco normativo vigente y a las demandas y realidades sociales actuales.
- iii. Simplificar el marco legislativo que regula estas enseñanzas.
- iv. Fomentar la calidad de la oferta formativa.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,
Innovación y Formación Profesional

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan, se estima necesario su desarrollo normativo.

V.º B.º Juan García Iborra
DIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
FORMACIÓN PROFESIONAL
E INNOVACIÓN

Ana María Mena Manzanares
JEFE DE SERVICIO DE
ENSEÑANZAS DE REGIMEN
ESPECIAL

(Documento fechado y Documento firmado electrónicamente al margen)

15/07/2023 13:56:36

GARCIA IBORRA, JUAN

15/07/2023 13:44:57

MANZANARES, ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3de18a08-ad90-b597-9b9e-0050569b34e7

